



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00603 -00
Asunto	Pone en conocimiento, ordena expedir oficio y requiere

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta del oficio No. 2882, por parte de la Cámara de Comercio de Medellín, en la que se señala:

[...]No ha sido inscrita la medida cautelar ordenada por su despacho en el oficio de la referencia, toda vez que conforme al artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de embargo deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto del gravamen.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá precisar la orden de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad INGENIERIA TOTAL S.A.S., toda vez que esa sociedad no se relaciona como demandada en el oficio allegado.

Adicionalmente, el oficio 1851 del 16 de julio de 2021 no fue posible validar la firma electrónica en la dirección: [https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ ValidarDocumen-to](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumen-to).

En consecuencia, se ordena a la Secretaría del Juzgado proceder a expedir un nuevo oficio, que contenga el nombre e identificación de las partes procesales y la distinción correcta del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar. De igual manera, acatando lo dispuesto el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con las instrucciones administrativas No. 12 de junio 30 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, deberá la Secretaría remitir el oficio al canal transparencia@camaramedellin.com.co

Finalmente, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que inicie la diligencia de notificación de la parte demandada en la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

716036cfa54466fb611b54e7122b977d3975daa0ea56bfa3eb1864034634eda8

Documento generado en 12/08/2021 03:17:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**